VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.3.4.- Exp. 23647/2026. Propuesta del Concejal delegado de Comercio, para aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas destinada a incentivar las compras en los comercios del municipio, campaña "BenidormTeDaMás", así como las bases reguladoras, y aprobar un gasto por importe de 1.507.244,00 euros destinado a las ayudas del programa.

Dada cuenta del informe-propuesta del siguiente tenor:

Ref: 23647/2026

Asunto: CONVOCATORIA Y BASES CAMPAÑA BONO CONSUMO 2026

José Javier Jordá Vergara, Concejal de Comercio del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de someter a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Se ha emitido informe por la técnico municipal de Comercio en fecha 5 de noviembre de 2026, que se transcribe a continuación:

"Por Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de septiembre de 2026, se aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del Consumo: Bono–Consumo en sus municipios, anualidad 2026.

El importe asignado al Ayuntamiento de Benidorm por parte de la Diputación de Alicante asciende a 807.244,00.-€. **(**OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS).

Desde la Concejalía de Comercio se pretende, en sintonía con la intención que subyace en la concesión dineraria otorgada por la Diputación de Alicante, desarrollar, la 7ª edición de la campaña #BenidormTeDaMás 2026 destinada a apoyar económicamente e incentivar el consumo en los establecimientos comerciales y de restauración de la ciudad. Existen varios factores y, en particular, el relativo a las consecuencias de la incesante subida de los precios sobre el tejido empresarial de la ciudad, que justificarían la concesión de los apoyos económicos para generar, con ello, una sinergia de economías que favorezcan el comercio local.

Es por ello que el Ayuntamiento de Benidorm, a través de la Concejalía de Comercio, tiene la intención de seguir con la incentivación al tejido empresarial de la ciudad, ayudando, así, al mismo tiempo a nuestros residentes en la adquisición de bienes de consumo, a través de la convocatoria de ayudas del programa "#BenidormTeDaMás" 2026, encuadrado dentro de toda una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y crecimiento económico de la Ciudad de Benidorm.

A la anterior convocatoria le resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- La convocatoria ha de ajustarse a los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). De igual manera se regirá por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007 y por las Bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

Supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- En cuanto al procedimiento:

- Con carácter previo a la iniciación debe tramitarse el correspondiente expediente de gasto con la emisión del correspondiente certificado de existencia de crédito. Consta en el expediente documento contable de RC n.º 480 de fecha 2 de noviembre de 2026.

16/11/2026 13:45:50 - ANTONIO PEREZ PEREZ - ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO BENIDORM

16/11/2026 11:01:35 - VICENT FERRER MAS - SECRETARIO GENERAL

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

- La aprobación de la convocatoria conllevará la autorización del gasto y deberá ser objeto de fiscalización previa.
- La convocatoria deberá ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en el Boletín Oficial de la Provincia. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.8 de la LGS, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

3.- La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispone de un crédito inicial de 807.244,00.-€, (OCHOCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS) subvencionados por la Excma. Diputación de Alicante y 700.000,00.-€ SETECIENTOS MIL EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4312 48900 del presupuesto general de gastos de la Concejalía de Comercio del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Benidorm.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la LGS:

Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Benidorm.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- En cuanto a la competencia para adoptar el Acuerdo, la ostenta la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, en virtud de Resolución de la Alcaldía nº 2060/2023 de 20/06/2023.

Por lo expuesto se informa favorablemente:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas destinada a incentivar las compras en los comercios del municipio mediante los bonos al consumo dentro de la campaña “BenidormTeDaMás” 2026 así como las bases específicas reguladoras de la misma cuyo texto se reproduce en el Anexo I del presente informe.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de **1.507.244,00.-€** (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS) destinado a las ayudas del programa “#BenidormTeDaMás” 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4312 48900, RC nº 480 de fecha 2 de noviembre de 2026.

TERCERO. - Ordenar la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a través de esta, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO. - Una vez publicado el citado extracto, publicar la convocatoria y sus bases íntegras en el Tablón de Anuncios oficial electrónico del Ayuntamiento de Benidorm ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar difusión de la misma por medio de las redes sociales corporativas.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Comerio, a la Secretaría General y a la Intervención Municipal.”

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA 7ª CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO #BenidormTeDaMás2026

PRIMERA: OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la 7ª convocatoria del programa “#BenidormTeDaMás2026”, para la concesión de ayudas por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento y revitalización del tejido empresarial de la ciudad, utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicha convocatoria, mediante la implantación de un sistema bono-consumo.

SEGUNDA: FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito inicial de 1.507.244,00.-€ (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4312 48900 del presupuesto general de gastos de la Concejalía de Comercio del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Benidorm. La concesión de las

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Benidorm.
Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS/COMERCIOS PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevı la posibilidad de que, para la tramitacıσn de la presente convocatoria puedan actuar como **establecimientos adheridos**, las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad comercial o de servicios en establecimiento permanente, en el municipio de Benidorm (sin que puedan percibir contraprestacıσn econσmica por parte del Ayuntamiento por su participacıσn como comercio adherido), y cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal o el local afectado a la actividad económica, en el municipio de Benidorm.
- Disponer de licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con la normativa vigente.
- No estar dado de alta en el epígrafe 647.4.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de laSeguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar en situación de alta en la base de datos a terceros del Ayuntamiento de Benidorm.
- El plazo de inscripción de los establecimientos participantes será desde el día 23 de noviembre al 30 de diciembre de 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.
- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono- consumo como medio de pago.
- Colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento que podrá obtener en la web o a través del email de confirmación.
- Verificar en el momento de la venta el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE físico del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese documento, con el fin de acreditar la edad y la vecindad en Benidorm.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- En el momento de la venta, y en tiempo real el establecimiento beneficiario de la convocatoria, introducirá el código del bono en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita ese bono, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el bono, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del bono mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

- Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- El Ayuntamiento de Benidorm, no se responsabilizará de aquellos “Bono- consumo” no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.
- El canje del bono será compatible, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior a 10 euros una vez descontado el bono.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono-consumo, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.
- Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial del cobro del importe de los bonos en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Aceptar su inclusión como beneficiarios de la convocatoria “#BenidormTeDaMás2026” en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Benidorm. Autorizar al Ayuntamiento de Benidorm para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- El Ayuntamiento de Benidorm tendrá potestad de suspender de forma temporal o permanente la actividad de la aplicación al comercio adherido cuando haya irregularidades y/o casos de suplantación.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento de Benidorm habilitará una plataforma web y una APP específica para el desarrollo de esta línea de ayudas “#BenidormTeDaMás” 2026 en la que se publicará toda la información relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los “Bono- consumo”.

La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña, así como el registro de las personas usuarias que podrán descargar los “Bono-consumo”.

A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.

La plataforma web de gestión contendrá informes acerca de los “Bono-consumo” donde se podrá consultar/descargar dichos bonos canjeados, asociados a los tiques del servicio efectuado junto con la fecha e importe del consumo.

La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.

La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de “Bono-consumo”, descontando en tiempo real los “Bono-consumo” canjeados.

SEXTA: ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.

Las solicitudes de adhesión a la convocatoria “Bono-consumo #BenidormTeDaMás2026” se realizarán a través de la web www.bonobenidormtedamas.es y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Formulario de adhesión debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia del DNI o CIF del titular
- Copia de la Licencia de Apertura o Declaración Responsable presentada.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

-Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera y validado digitalmente.
- En caso de no estar dado de alta en la base de datos de terceros (pago a proveedores) del Ayuntamiento de Benidorm, deberán aportar el documento de Mantenimiento de Terceros (Certificado bancario de proveedores) disponible en el siguiente enlace https://sede.benidorm.org/instancias/113_Domiciliacion_Bancaria_RevDPD.pdf.

SÉPTIMA: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de ayudas:
- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, entidades sin ánimo de lucro.
- Los establecimientos dados de alta en el epígrafe 647.4.

OCTAVA: DE LOS BENEFICIARIOS DEL "BONO-CONSUMO".

1. Serán beneficiarios las personas mayores de 18 años (a 31 de diciembre de 2026) y empadronadas en el municipio de Benidorm antes del 1 de octubre de 2026.
2. Podrán solicitar hasta TRES "Bono-consumo" de DIEZ euros (10€) cada uno, hasta agotar el número máximo de bonos en circulación.
3. El "Bono-consumo" será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Benidorm, en la fecha de descarga, así como email y teléfono válido.
4. Cada "Bono-consumo" tendrá un valor de 10 euros para utilizar como descuento en compras iguales o superiores a 20 euros, en los establecimientos de Benidorm, adheridos a la convocatoria, sin poder superar el pago con bono el 50% de la compra.
5. El bono se podrá imprimir previa solicitud en la página web www.bonobenidormtedamas.es, o mediante descarga en la zona de usuario en la app BUYBONO, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso.
6. De forma excepcional para aquellas personas que por determinadas circunstancias no dispongan de otros medios para obtener el bono, descargado en un dispositivo móvil o impreso, se habilitarán puntos de tramitación de bonos impresos (se informará por medios oficiales) dónde podrán acudir personalmente, documentados con DNI/NIE físico.
7. El "bono-consumo" tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos el día 15 de diciembre a las 09.00 horas hasta las 23.59 horas del día 31 de diciembre de 2026. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente.
8. El listado de establecimientos donde se podrán canjear los "bono-consumo" se encontrará publicado en la misma web de la campaña "#BenidormTeDaMás2026": www.bonobenidormtedamas.es

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía de Comercio, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompañase la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud y una vez aprobada la resolución por el órgano competente, el beneficiario recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web degestión a los efectos de darse de alta y complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web e imagen del establecimiento).
3. El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

acuerdo con la normativa vigente.

4. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.
5. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases serealizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benidorm, así como a través de la Web municipal (www.benidorm.org) y la web www.bonobenidormtedamas.es

6. El plazo máximo de resolución será de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de las ayudas (solicitud de adhesión al programa).
7. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
8. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatoriasy resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Comercio y Mercados, o por correo electrónico en la siguiente dirección: benidormtedamas@buybono.es

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO.

La justificación, que acreditará la correcta aplicación de los fondos obtenidos por el beneficiario de la convocatoria deberá contener la siguiente documentación a objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

1. Informe con el listado de “bono-consumo” canjeados en su establecimiento. Dicho informe, contendrá una relación de los “Bono- consumo” canjeados asociados a los tiques de venta de cada operación,junto con la fecha e importe de la venta entre otros.
2. “Bono-consumo” canjeados en el establecimiento.
3. Declaración responsable del beneficiario sobre el carácter original de los tiques o facturas asociados a cada bono.

El plazo máximo de justificación será hasta el día 15 de enero de 2026, pudiendo realizarse justificaciones parciales.

Una vez comprobadas las justificaciones totales o parciales, la subvención será abonada al 100%.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda local.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

DECIMOPRIMERA: COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria de estas Líneas de Ayudas “Bono-consumo #BenidormTeDaMás2026”, la Concejalía de comercio y

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

Mercados podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de controlpara verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

DECIMOTERCERA: REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde elmomento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

1.- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello uocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2.- Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
3.- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado sexto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doce (Seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.
4.- En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:

1.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2.-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
3.-Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007.
4.-Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2026, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026.
5.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
6.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7.-Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
8.-Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
9.-Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.
10.- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, para ser incorporados al sistema de tratamiento “Ferias, campañas y concursos”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar loseventos organizados por la Concejalía de Comercio, como ferias, concursos o campañas, en vistas a impulsar la actividad comercial, así como aquellas otrasnecesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

tratamiento, derivados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, así como aquella normativa que rige las bases de la convocatoria.

Plazo de supresión: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En su caso, los datos económicos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente previstos a aquellas entidades, públicas y/o privadas con las que el Ayuntamiento de Benidorm requiera compartir sus datos para la prestación de la solicitud de participación, a saber:

Los datos relativos a cualquier actividad que implique el abono de cantidades económicas se cederán a:

La Agencia Tributaria para el abono del premio.

En su caso, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria respecto de las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones sociales y fiscales.

Entidad bancaria correspondiente.

En caso de concursos o actividades mediante inscripción con límite de plazas, los datos identificativos de los ganadores o interesados inscritos pueden ser publicados en el tablón de anuncios correspondiente del Ayuntamiento, su página web y/o sede electrónica.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

DECIMOSEXTA. - RECURSOS

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, José Javier Jordá Vergara, Concejal de Comercio del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de someter a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria para la concesión de las ayudas destinada a incentivar las compras en los comercios del municipio mediante los bonos al consumo dentro de la campaña “BenidormTeDaMás” 2026 así como las bases específicas reguladoras de la misma cuyo texto se reproduce en el Anexo del presente acuerdo.

SEGUNDO. - Aprobar un gasto por importe de **1.507.244,00.-€** (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS) destinado a las ayudas del programa “#BenidormTeDaMás” 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4312 48900, RC nº 480 de fecha 2 de noviembre de 2026.

TERCERO. – Publicar esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

a través de esta, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO. - Una vez publicado el citado extracto, publicar la convocatoria y sus bases íntegras en el Tablón de Anuncios oficial electrónico del Ayuntamiento de Benidorm ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento y dar difusión de la misma por medio de las redes sociales corporativas.

QUINTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Comerio, a la Secretaría General y a la Intervención Municipal

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA 7ª CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO #BenidormTeDaMás2026

PRIMERA: OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la 7ª convocatoria del programa "#BenidormTeDaMás2026", para la concesión de ayudas por razón de interés público, social y económico, destinadas al fomento y revitalización del tejido empresarial de la ciudad, utilizando la figura de incentivar el consumo en los establecimientos adheridos a dicha convocatoria, mediante la implantación de un sistema bono-consumo

SEGUNDA: FINANCIACIÓN

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito inicial de 1.507.244,00.-€ (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 23 4312 48900 del presupuesto general de gastos de la Concejalía de Comercio del ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Benidorm. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria citada, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Benidorm.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS/COMERCIOS PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se previ la posibilidad de que, para la tramitaci n de la presente convocatoria puedan actuar como **establecimientos adheridos**, las personas físicas o jurídicas independientemente de su forma de constitución, que realicen una actividad comercial o de servicios en establecimiento permanente, en el municipio de Benidorm (sin que puedan percibir contraprestaci n econ mica por parte del Ayuntamiento por su participaci n como comercio adherido), y cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener el domicilio fiscal o el local afectado a la actividad económica, en el municipio de Benidorm.
- Disponer de licencia de apertura, comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con la normativa vigente.
- No estar dado de alta en el epígrafe 647.4.
- Estar en situación de alta en la Agencia Tributaria y en la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de laSeguridad Social (TGSS) y con la Hacienda local. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar en situación de alta en la base de datos a terceros del Ayuntamiento de Benidorm.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

- El plazo de inscripción de los establecimientos participantes será desde el día 23 de noviembre al 30 de diciembre de 2026.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

- La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.
- Efectuar la prestación del servicio, aceptando comerciar y recibir el bono- consumo como medio de pago.
- Colocar el material publicitario de la campaña en un lugar visible del establecimiento que podrá obtener en la web o a través del email de confirmación.
- Verificar en el momento de la venta el bono, bien descargado en un dispositivo móvil o impreso junto con el DNI/NIE físico del cliente para comprobar que el bono está asociado a ese documento, con el fin de acreditar la edad y la vecindad en Benidorm.
- Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- En el momento de la venta, y en tiempo real el establecimiento beneficiario de la convocatoria, introducirá el código del bono en la plataforma web de gestión para comprobar su validez, junto con el número de tique de venta de la operación, fecha e importe de la venta, entre otros. En el caso de que la plataforma admita ese bono, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del tique de venta junto con el bono, en el caso de que fuera impreso, entregado por el cliente para su justificación y posterior canje. En el supuesto de presentación del bono mediante dispositivo móvil el establecimiento deberá guardar copia del tique.
- Cada bono solo podrá canjearse una única vez.
- El Ayuntamiento de Benidorm, no se responsabilizará de aquellos “Bono- consumo” no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.
- El canje del bono será compatible, siempre que el importe final de la venta sea igual o superior a 10 euros una vez descontado el bono.
- En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono-consumo, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que se deberá entregar un vale a canjear para futuras compras.
- Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial del cobro del importe de los bonos en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones en la Ordenanza General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Aceptar su inclusión como beneficiarios de la convocatoria “#BenidormTeDaMás2026” en un directorio de empresas adheridas a la iniciativa ya sea a través de web y redes sociales, así como por cualquier otro medio que determine el Ayuntamiento de Benidorm. Autorizar al Ayuntamiento de Benidorm para utilizar material gráfico relativo al proyecto para la difusión de los proyectos subvencionados.
- El Ayuntamiento de Benidorm tendrá potestad de suspender de forma temporal o permanente la actividad de la aplicación al comercio adherido cuando haya irregularidades y/o casos de suplantación.
- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
- Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA: LA PLATAFORMA WEB DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN

El Ayuntamiento de Benidorm habilitará una plataforma web y una APP específica para el desarrollo de esta línea de ayudas “#BenidormTeDaMás” 2026 en la que se publicará toda la información

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

relacionada, incluyendo el listado de los establecimientos adheridos y desde la que se podrán adquirir los “Bono- consumo”.
La plataforma permitirá el registro de los establecimientos adheridos a la campaña, así como el registro de las personas usuarias que podrán descargar los “Bono-consumo”.
A través de la plataforma web se dispondrá de soporte de asistencia técnica para la resolución de incidencias a los establecimientos adheridos.
La plataforma web de gestión contendrá informes acerca de los “Bono-consumo” donde se podrá consultar/descargar dichos bonos canjeados, asociados a los tiques del servicio efectuado junto con la fecha e importe del consumo.
La plataforma web garantiza un sistema para la trazabilidad absoluta entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado, y el tique de venta utilizado.
La plataforma dispondrá de un contador con el número máximo de “Bono-consumo”, descontando en tiempo real los “Bono-consumo” canjeados.

SEXTA: ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.

La participación de los comercios y establecimientos requiere la previa adhesión a la campaña.
Las solicitudes de adhesión a la convocatoria “Bono-consumo #BenidormTeDaMás2026” se realizarán a través de la web www.bonobenidormtedamas.es y deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- Formulario de adhesión debidamente cumplimentado y firmado.
- Copia del DNI o CIF del titular
- Copia de la Licencia de Apertura o Declaración Responsable presentada.
-Certificado de titularidad bancaria expedido por la entidad financiera y validado digitalmente.
- En caso de no estar dado de alta en la base de datos de terceros (pago a proveedores) del Ayuntamiento de Benidorm, deberán aportar el documento de Mantenimiento de Terceros (Certificado bancario de proveedores) disponible en el siguiente enlace https://sede.benidorm.org/instancias/113_Domiciliacion_Bancaria_RevDPD.pdf.

SÉPTIMA: EXCLUSIONES.

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente convocatoria de ayudas:
- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, entidades sin ánimo de lucro.
- Los establecimientos dados de alta en el epígrafe 647.4.

OCTAVA: DE LOS BENEFICIARIOS DEL “BONO-CONSUMO”.

Serán beneficiarios las personas mayores de 18 años (a 31 de diciembre de 2026) y empadronadas en el municipio de Benidorm antes del 1 de octubre de 2026.
Podrán solicitar hasta TRES “Bono-consumo” de DIEZ euros (10€) cada uno, hasta agotar el número máximo de bonos en circulación.
El “Bono-consumo” será nominativo mediante un código alfanumérico, asociado al DNI/NIE de cada persona empadronada en el municipio de Benidorm, en la fecha de descarga, así como email y teléfono válido.
Cada “Bono-consumo” tendrá un valor de 10 euros para utilizar como descuento en compras iguales o superiores a 20 euros, en los establecimientos de Benidorm, adheridos a la convocatoria, sin poder superar el pago con bono el 50% de la compra.

9. El bono se podrá imprimir previa solicitud en la página web www.bonobenidormtedamas.es, o mediante descarga en la zona de usuario en la app BUYBONO, y consistirá en un archivo PDF que deberá presentarse descargado correctamente en un dispositivo móvil o debidamente impreso.
10. De forma excepcional para aquellas personas que por determinadas circunstancias no dispongan de otros medios para obtener el bono, descargado en un dispositivo móvil o impreso, se habilitarán puntos de tramitación de bonos impresos (se informará por medios oficiales) dónde podrán acudir personalmente, documentados con DNI/NIE físico.
11. El “bono-consumo” tendrá validez desde su puesta a disposición de los vecinos el día 15 de

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

diciembre a las 09.00 horas hasta las 23.59 horas del día 31 de diciembre de 2026. En caso de no ser canjeados en ese periodo, serán anulados automáticamente.

12. El listado de establecimientos donde se podrán canjear los “bono-consumo” se encontrará publicado en la misma web de la campaña “#BenidormTeDaMás2026”: www.bonobenidormtedamas.es

NOVENA: PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía de Comercio, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

Si la solicitud, no reúne los requisitos establecidos o no se acompañase la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 5 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez comprobado por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud y una vez aprobada la resolución por el órgano competente, el beneficiario recibirá un correo electrónico con los códigos de acceso a la plataforma web degestión a los efectos de darse de alta y complementar los datos a incluir en el directorio web (nombre comercial, teléfono, email, dirección, persona de contacto, NIF, nombre fiscal, web e imagen del establecimiento).El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.

Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases serealizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Benidorm, así como a través de la Web municipal (www.benidorm.org) y la web www.bonobenidormtedamas.es

9. El plazo máximo de resolución será de 15 días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de las ayudas (solicitud de adhesión al programa).
10. La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
11. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatoriasy resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Comercio y Mercados, o por correo electrónico en la siguiente dirección: benidormtedamas@buybono.es

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PAGO.

La justificación, que acreditará la correcta aplicación de los fondos obtenidos por el beneficiario de la convocatoria deberá contener la siguiente documentación a objeto de poder determinar la cuantía a conceder:

Informe con el listado de “bono-consumo” canjeados en su establecimiento. Dicho informe, contendrá una relación de los “Bono- consumo” canjeados asociados a los tiques de venta de cada operación,junto con la fecha e importe de la venta entre otros.

“Bono-consumo” canjeados en el establecimiento.

Declaración responsable del beneficiario sobre el carácter original de los tiques o facturas asociados a cada bono.

El plazo máximo de justificación será hasta el día 15 de enero de 2026, pudiendo realizarse justificaciones parciales.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

Una vez comprobadas las justificaciones totales o parciales, la subvención será abonada al 100%.
No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda local.
Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.
El Ayuntamiento de Benidorm podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

DECIMOPRIMERA: COMPATIBILIDAD.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMOSEGUNDA: SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la convocatoria de estas Líneas de Ayudas “Bono-consumo #BenidormTeDaMás2026”, la Concejalía de comercio y Mercados podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de controlpara verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

DECIMOTERCERA: REINTEGRO.

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde elmomento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello uocultando aquellas que lo hubieran impedido.
Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado sexto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado doce (Seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.
En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.
Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOCUARTA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las presentes bases reguladoras se regirán, además de por lo dispuesto en las mismas, por las siguientes normas:
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm, publicada en el BOP número 104, de 24 de mayo de 2007.
Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad 2026, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2026.
Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
Así mismo se regirá por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de lo siguiente:

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante, para ser incorporados al sistema de tratamiento "Ferias, campañas y concursos".

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de gestionar los eventos organizados por la Concejalía de Comercio, como ferias, concursos o campañas, en vistas a impulsar la actividad comercial, así como aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con usted en caso de ser necesario.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, derivados de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, así como aquella normativa que rige las bases de la convocatoria.

Plazo de supresión: se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

En su caso, los datos económicos de los premiados en las modalidades que incluyen prestación económica, se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios: los datos serán cedidos en los casos legalmente previstos a aquellas entidades, públicas y/o privadas con las que el Ayuntamiento de Benidorm requiera compartir sus datos para la prestación de la solicitud de participación, a saber:

Los datos relativos a cualquier actividad que implique el abono de cantidades económicas se cederán a:

La Agencia Tributaria para el abono del premio.

En su caso, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria respecto de las comprobaciones de estar al corriente de las obligaciones sociales y fiscales.

Entidad bancaria correspondiente.

En caso de concursos o actividades mediante inscripción con límite de plazas, los datos identificativos de los ganadores o interesados inscritos pueden ser publicados en el tablón de anuncios correspondiente del Ayuntamiento, su página web y/o sede electrónica.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, dirigiendo un escrito al Ayuntamiento a través de la sede electrónica o el registro general, o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

DECIMOSEXTA. - RECURSOS

Contra estas bases, sus convocatorias y cuantos actos administrativos se deriven de la misma,

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99

podrán las personas interesadas impugnarlos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Comunicaciones. Todas las comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2C0EB8D4335A9BF4F99